Trujillo, 22 de Noviembre del 2024

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000207-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El expediente administrativo promovido por don **Víctor Guillermo De La Cruz Burgos** ingresado por el Sistema de Gestión Documentaria (SGD) quien solicita acumulación de tiempo de servicios, reconocimiento de quinquenios y pago de derechos laborales, más intereses, y; L**,** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 000097-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 25 de junio del 2024, se resuelve en su primer artículo reconocer veintitrés (23) años, seis (06) meses y catorce (14) días de servicios reales, efectivos y remunerados al Estado al 31 de mayo del 2022 a Don Víctor Guillermo De La Cruz Burgos;

Que, a través de Memorando N° 000144-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 29 de octubre del 2024, se dispone la evaluación del artículo segundo de la Resolución Sub Gerencial N° 00097-2024-GGR-GRA-SGRH, artículo que resuelve:
"***RECONOCER***, *el Primer Quinquenio, Segundo Quinquenio, Tercer Quinquenio y el Cuarto Quinquenio a* ***don Víctor Guillermo De La Cruz Burgos*** *Servidor Civil nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Categoría STD de la Sede del Gobierno Regional La Libertad, por haber cumplido cinco 23 años, 06 meses y 14 días de servicios reales, efectivos y remunerados al 31 de mayo del año 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.*";

Que, en su cuarto considerando de la Resolución Sub Gerencial N° 00097-2024-GGR-GRA-SGRH, señala "Que, mediante la solicitud que se menciona en el visto don Víctor Guillermo De La Cruz Burgos solicita al Gobierno Regional lo siguiente:
a) Reconocimiento de Tiempo de Servicios.
b) Pago de Quinquenios.
c) Asignación por 25 años.";

Que, el décimo primer considerando manifiesta "*Que, en lo que corresponde al periodo de nombramiento, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe en su Art. 24° son derechos de los servidores públicos de carrera, inciso c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley, la que concuerda con el tercer párrafo del Art. 43° del mismo cuerpo normativo que prescribe "Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios;"…;*";

Que, mediante Oficio N° 0656-2023-EF/53.04 de fecha 26 de abril del 2023 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 0895-2023-EF/53.04 de fecha 26 de abril del 2023, a través del cual la Dirección de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión en atención a la consulta formulada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SBVARPY**

por la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, señalando en su conclusión 3.1 "…*la bonificación personal que percibían los servidores del régimen 276, fue consolida en el Monto Único Consolidado (MUC) y a la fecha está derogada por disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019*";

Que, el Decreto Supremo N° 261-2019-EF6, aprobó el MUC, consolidando todos los conceptos transversales, incluida la bonificación personal (Quinquenio), quedando derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongan y se prohíbe la percepción adicional de cualquier otro ingreso, subvención o asignación por cualquier concepto o fuente de financiamiento en especie o dineraria, con excepción del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) y del Incentivo Único – CAFAE. En consecuencia, los ingresos del régimen 276 se encuentran reguladas por las normas que establecen los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes a los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, vigentes desde el 02.01.2020 a la fecha (Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF);

Que, el Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, establece como principio de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público "**2. *Exclusividad***: *Consiste en la competencia exclusiva y excluyente de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH) para emitir opinión vinculante en las materias de su competencia.*";

Que, le mismo cuerpo normativo dispone en el numeral 7.12 del artículo 7 "***Los servidores y funcionarios a cargo de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno se encuentran obligados a cumplir, bajo responsabilidad, las normas y lineamientos que se emitan en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público***.", es así, que el artículo 8, 8.2 señala que "***La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en materia de sus competencias***, *y para desarrollar normas sobre dichas materias; interpretar el sentido o alcances de una norma jurídica, o sobre la naturaleza jurídica de la institución o materia comprendida en una norma de efectos generales, sin referencia a casos concretos. Asimismo, emite opinión respecto a compensaciones no económicas, en caso la propuesta tenga efectos fiscales.*";

Que, a lo largo del presente año se han venido emitiendo Resoluciones Sub Gerencias, correspondientes al otorgamiento de 25 y 30 años de servicios a solicitud de servidores de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, en las cuales se les ha declarado improcedente el pago de bonificación personal, quinquenios, debido a que estos conceptos remunerativos se encuentran "DEROGADOS", por la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879: Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019 y en aplicación al Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto Supremo N°420-2019-EF, que dictaron disposiciones reglamentarias y complementarias sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos en el Sector Público;

Que, la Ley N° 27444, en su numeral 1.14 con respecto al Principio de Uniformidad señala "*La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares …*", por este principio se entiende a que la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SBVARPY**

Administración al estructurar procedimientos similares, guarde homogeneidad en el establecimiento de los requisitos, siendo así que los procedimientos deben parecerse lo más posible;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde se modifique el artículo segundo de la Resolución Sub Gerencial N° 000097-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 25 de junio del 2024.;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con la opinión de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **MODIFIQUESE** el artículo Segundo de la Resolución Sub Gerencial N° 000097-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 25 de junio del 2024, de conformidad a los argumentos de la presente:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, el Primer Quinquenio, Segundo Quinquenio, Tercer Quinquenio y el Cuarto Quinquenio a don **Víctor Guillermo De La Cruz Burgos** Servidor Civil nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Categoría STD de la Sede del Gobierno Regional La Libertad, por haber cumplido cinco 23 años, 06 meses y 14 días de servicios reales, efectivos y remunerados al 31 de mayo del año 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el **PAGO DE BONIFICACION PERSONAL, QUINQUENIOS,** solicitado por el servidor **VÍCTOR GUILLERMO DE LA CRUZ BURGOS,** debido a que estos conceptos remunerativos se encuentran "DEROGADOS", por la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879: Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019 y en aplicación al Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto Supremo N°420-2019-EF, que dictaron disposiciones reglamentarias y complementarias sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos en el Sector Público y por los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE, subsistente los demás considerandos y artículos de la Resolución Sub Gerencial N° 000097-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 25 de junio del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del servidor de carrera **VÍCTOR GUILLERMO DE LA CRUZ BURGOS.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SBVARPY**

ARTÍCULO CUARTO.-. NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SBVARPY**